



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 1 de 3

### D-161

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES Y ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DE: DIRECCION

ASUNTO: **NOTA EXTERNA CONJUNTA NO. 211487 – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL “REPORTE DE INFORMACIÓN DEUDAS DEL SECTOR • DEUDAS PENDIENTES DE PAGO -NO POS”**

FECHA: MAYO 20 DE 2013

En cumplimiento a los actos administrativos Nacionales y Departamentales vigentes en salud y en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de enero 19 de 2011, Ley 1587 de 2012, Ley 1608 de 2013, Decreto 111 y 115 de 1996, Decreto 1080 de 2012, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite informar que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió Nota Externa Conjunta No. 211487 sobre, “REPORTE DE INFORMACIÓN DEUDAS DEL SECTOR • DEUDAS PENDIENTES DE PAGO -NO POS” documento que textualmente cita:

“

#### **CARTERA POR SERVICIOS DE SALUD DEL SGSSS**

*El Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta la problemática de cartera del sector y para dar continuidad a la actividad de aclaración y depuración de cuentas del sector que se viene realizando en conjunto con la Superintendencia Nacional de Salud y con el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, solicita a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y Entidades Territoriales información relativa a las cuentas por pagar y/o cuentas por cobrar por servicios, medicamentos o insumos no incluidos en el POS de la población afiliada al Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

#### **1. OBJETIVO DE LA SOLICITUD**

- *Contar con información de las cuentas por cobrar y/o pagar por servicios medicamentos o insumos no incluidos en el POS, prestados a la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud.*
- *Contribuir al saneamiento de deudas del sector, generando compromisos de pago de estas deudas por parte del responsable de dicho pago.*

#### **2. MARCO NORMATIVO**

- El Decreto 1281 de 2002 en su artículo 1 estipuló la obligación de utilizar social y económicamente los recursos financieros disponibles del sector salud con eficiencia y oportunidad, entendiéndose por eficiencia la mejor utilización social y económica de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud de que trata el presente decreto, se presten en forma adecuada y oportuna. En este sentido, la oportunidad hace referencia a los términos dentro de los cuales cada una de las entidades, instituciones y personas, que intervienen en la generación, el recaudo, presupuestación, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos, deberán cumplir sus obligaciones, en forma tal que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y, fundamentalmente, asegurando que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población del país.*

*Así mismo y de conformidad con el artículo 5º del Decreto 1281 de 2012, corresponde al Ministerio de Salud definir las características del sistema de información necesarias para el adecuado control y gestión de los recursos del sector salud, y a la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con tales*



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 2 de 3

definiciones, impartir las instrucciones de carácter particular o general que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

- II. Igualmente, en los artículos 114, 121, 122, 126 y 135 de la Ley 1438 de 2011 se establece la obligación de las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Social en Salud de reportar información relacionada con la prestación de servicios y sus estados financieros, y se insta a la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud para conciliar conflictos derivados de devoluciones de las facturas entre agentes del Sistema de Seguridad Social en Salud.

De otro lado, el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, especialmente los numerales 11, 12 y 13, se estipula que el efectuar cobros al Sistema General de Seguridad Social en Salud con datos inexactos o falsos, no reportar oportunamente la información solicitada por el ente regulador competente y obstruir las investigaciones e incumplir las obligaciones de información, son conductas que vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el derecho a la salud.

De acuerdo con lo anterior, se establece a continuación el procedimiento mediante el cual se debe reportar la información de la cartera por servicios de salud NO POS, en las condiciones que se establecen a continuación:

### 3. PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE CARTERA

#### 3.1 Formatos

Los formatos que tanto de Entidades Promotoras de Salud que administran el Régimen Subsidiado de Salud y Entidades Territoriales deben diligenciar y enviar al Ministerio de Salud y Protección Social serán los siguientes:

Formato	Contenido	Responsable del reporte
Formato Entidades Territoriales	Información consolidada de facturas o reclamaciones pendientes de pago (Cuentas por Pagar) de EPS por servicios, medicamentos o insumos no POS suministradas a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud	Entidades Territoriales (Departamento y Distrito)
Formato Entidades Promotoras De Salud	Información consolidada de facturas o reclamaciones pendientes de pago (Cuentas por Cobrar) por servicios medicamentos o insumos NO POS suministradas a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a las Entidades Territoriales.	EPS del Régimen Subsidiado

#### 3.2 Soporte y Asistencia Técnica

Con el propósito de brindar asesoría para el reporte de los formatos y demás temas relacionados con el reporte de información de Saneamiento de Cartera, las entidades pueden enviar sus inquietudes a la dirección de correo electrónico: [saneamientocartera@minsalud.gov.co](mailto:saneamientocartera@minsalud.gov.co), así como en la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.

### 4. PERIODO DE REPORTE

Se deberá reportar la información de las cuentas pendientes de pago total con corte a 31 de diciembre de 2012 y que a la fecha del reporte no se hubieren cancelado.

### 5. CRONOGRAMA DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE CARTERA

La información requerida deberá ser remitida por la Entidad Responsable de acuerdo con el siguiente cronograma.



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 3 de 3

Formatos	Entidad Responsable	Plazo para enviar el archivo plano	
		Desde:	Hasta:
Formato Entidades Territoriales	Entidades Territoriales de orden Departamental y Distrital.	Mayo 17 de 2013	Mayo 23 de 2013
Formato Entidades Promotoras De Salud	Entidades Promotoras de Salud	Mayo 17 de 2013	Mayo 23 de 2013
Presentación de Resultados	Procuraduría General de la Nación, Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social	Mayo 27 de 2013	Mayo 29 de 2013

Firmado, NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Por lo anterior, se solicita a los entes territoriales y EPS-S, dar estricto cumplimiento al contenido de la presente Nota Externa Conjunta 211487 y sus plazos establecidos, gestiones encaminadas fortalecer el flujo de recursos para garantizar la prestación de los servicios de salud en el Departamento de Nariño.

NOTA: Sin excepción se debe diligenciar los campos de la Nota interna, así no existan obligaciones (reportar todo en cero {0}),

Como parte integral de este documento se adjunta Nota Externa 211487 de 2013.

Circular, Nota Externa Conjunta y Anexos se encuentran publicados en la página web: [www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co) / eje aseguramiento.

Firmado,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO**  
 Directora IDSN

Proyectó: <b>MANUEL IGNACIO GUANCHA J - MARIO CABRERA N.</b> EQUIPO ASEGURAMIENTO IDSN		Revisó: <b>JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ</b> SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma	Fecha: Mayo 20 de 2013	Firma	Fecha: Mayo 20 de 2013